



Universidad Nacional  
de  
Córdoba  
República Argentina



UNC 28.632/2010.-

VISTO lo solicitado por el Sr. Director del Centro de Estudios Avanzados en su Res. 297/2010 modificada por la Res. 388/2010; atento lo informado por el Consejo Asesor de Postgrado a fs. 16, por la Subsecretaría de Posgrado de la Secretaría de Asuntos Académicos a fs. 25 y lo dictaminado por la Dirección de Asunto Jurídicos a fs. 27/28 bajo el N° 45.834 y a fs. 46 bajo el N° 46.384 cuyos términos se comparten, y teniendo en cuenta lo aconsejado por las Comisiones de Vigilancia y Reglamento y de Enseñanza,

**EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Hacer lugar a lo solicitado por el Sr. Director del Centro de Estudios Avanzados en su Res. 297/2010 modificada por la Res. 388/2010 y, en consecuencia, aprobar las modificaciones del Reglamento de concursos para Profesores Asistentes del citado Centro (Ord. HCS 4/04).

**ARTÍCULO 2.-** Asimismo, aprobar el Texto Ordenado del citado Reglamento cuyo detalle obra de fs. 40 a 44, que en fotocopia forma parte integrante de la presente.

**ARTÍCULO 3.-** Tome razón el Departamento de Actas, comuníquese y pase para su conocimiento y efectos al Centro de Estudios Avanzados.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL ONCE.**

ae

Mgter. JHON BORETTO  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Dra. SILVIA CAROLINA SCOTTO  
RECTORA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

**RESOLUCIÓN Nro.-**

**29**





UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA  
CENTRO DE ESTUDIOS AVANZADOS



40

TEXTO ORDENADO  
REGLAMENTO DE CONCURSOS PARA PROFESORES AUXILIARES  
DEL CENTRO DE ESTUDIOS AVANZADOS (CEA)

**Artículo 1º:** Los concursos para cubrir cargos de Docentes auxiliares (docentes-investigadores en formación) en el CEA se regirán por las disposiciones de la presente, y supletoriamente por la Ordenanza 8/86 del H. Consejo Superior y sus modificaciones.

**Artículo 2º:** Las atribuciones y responsabilidades que la mencionada Ordenanza otorga en materia de concursos al Rector o Decanos de Facultades, se entenderá que corresponden al Director de este Centro. El H.C.S. de la Universidad será la última instancia en el procedimiento que fija esta reglamentación.

**Artículo 3º:** El concurso será llamado por el Director del CEA, previa consulta al Consejo Asesor, especificando el área temática, las funciones y perfiles de los cargos, la dedicación, el número de cargos a proveer en cada área y todos los datos necesarios a los fines de garantizar la igualdad de posibilidades entre todos los aspirantes. El llamado a concurso deberá precisar día y hora de apertura y día y hora de cierre de la inscripción y el Jurado Titular y Suplente designado, publicándose internamente en los transparentes de la Universidad, en lugares visibles, y externamente en el Boletín Oficial de la Universidad Nacional de Córdoba (UNC), y se difundirá por los Servicios de Radio y Televisión de la Universidad como mínimo tres días y se enviará a las Universidades del país donde exista el área que se concursa o áreas afines, solicitando su exhibición en transparentes u otros espacios que para ese fin cada Unidad Académica disponga. Además, se enviará el anuncio del concurso a diarios locales y del país. La fecha de apertura debe ser posterior a la de la publicación en el Boletín Oficial y/o al tercer día de su difusión por los Servicios de Radio y Televisión de la Universidad. A partir de ella, el plazo dentro del cual deberán inscribirse los concursantes no deberá ser inferior a (15) quince días.

**Artículo 4º:** El jurado estará integrado por tres (3) miembros titulares y tres (3) miembros suplentes. Los tres miembros titulares y los tres miembros suplentes deberán ser o haber sido profesores por concurso en ésta u otras Universidades Nacionales del país o del extranjero u otros especialistas destacados en el área correspondiente al llamado a concurso, de autoridad indiscutible en materia de investigación. Al menos uno de los miembros del Tribunal, deberá ser externo al CEA.